



# Resolución Directoral Regional

Nº 0895 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 09 JUL. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0812-2019-GRSM-DRE, en un total de dos (02) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044-Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, dentro de este marco con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR se declaró en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

De conformidad con el numeral 210.1 Artículo 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario-Aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; determina: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)*

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 0812-2019-GRSM-DRE de fecha 27 de junio de 2019, entre otros, se procedió a declarar la nulidad en parte del Proceso CAS N° 004-2019-GRSM-DRE respecto a los seis (06) postulantes que acreditaron experiencia laboral en virtud de constancias de trabajo.

Que, se ha evaluado que la Comisión encargada de llevar el Proceso CAS N° 004-2019-GRSM-DRE/DO, no habrían actuado con la debida responsabilidad, habiendo trasgredido sus deberes establecidos en las normas correspondientes, de ahí que previa evaluación de la Comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, debería aplicar la sanción correspondiente de ser el caso



# Resolución Directoral Regional

## N° 0895 -2019-GRSM-DRE

De conformidad con la Ley N°28044-Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el

Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 812-2019-GRSM-DRESM/D de fecha 27 de junio de 2019, en el sentido de que la Nulidad no abarca a los seis postulantes, debiendo ser declarada la nulidad sólo respecto a 04 postulantes que adjudicaron en el Proceso CAS N° 004-2019-DRE-DO (Primera Convocatoria), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
01	Deysi Mayta Guevara	Adjudicó
02	Gladis LLoja Pérez	Adjudicó
03	Rebeca Agurto Novoa	Adjudicó
04	Sefora Melita Uriol Zuta	Adjudicó

#### ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR en la

Resolución Directoral Regional N° 812-2019-GRSM-DRESM/D de fecha 27 de junio de 2019, que, se disponga que el órgano competente determine la responsabilidad administrativa y funcional en la que hubiesen incurrido los miembros de la Comisión Evaluadora que intervinieron en este proceso de contratación, según se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	COMPETENCIA: Determinación de Responsabilidad Administrativa
01	Obed Elías Revilla Valdez	Profesor	CPPAD de la DRESM
02	Luis Pisco Silva	Profesor	CPPAD de la UGEL-Rioja
03	Absalón Vásquez Acuña	Profesor	CPPAD de la UGEL-Rioja
04	Dionisia Díaz Mesia	Profesor	CPPAD de la UGEL-Rioja
05	Hesel Amparo Collazos Culqui	D. Leg. 276	Secretaría Técnica-PAD de la O.O de la U.E 306-Educación Rioja

#### ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la

presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, al administrado y a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-Educación Rioja de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
09/07/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 08 JUL 2019  
*Lindauro Amista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación